

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINA EL 4% DEL IMPUESTO DE REGISTRO QUE RECAUDA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 300, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar el 4% del Impuesto de Registro que recaude anualmente el Departamento del Quindío, para financiar la promoción de la Industria Turística del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que estos recursos se ejecuten a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento, la cual cuando sea procedente, podrá celebrar convenios con el Fondo Mixto de Promoción del Departamento para este fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La ejecución de los recursos deberá realizarse mediante un Plan Estratégico Anual de Promoción, que tenga en cuenta las prioridades señaladas por la Mesa Técnica de Planificación del departamento del Quindío y la divulgación de los nuevos atractivos y destinos del Departamento.

**PARÁGRAFO:** Este plan deberá ser formulado en el marco del Plan Decenal Estratégico de Desarrollo Turístico del Quindío (Ordenanza 022 de 2004) y la Política Departamental de Turismo (Ordenanza 021 de 2005).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar que la Secretaría de Cultura y Turismo presente ante la Asamblea Departamental del Quindío informes trimestrales del avance e impacto del Plan Estratégico Anual de Promoción Turística.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

# **LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

## **CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 y a lo ordenado por el artículo 55 de la Ordenanza 001 de 1992 (Reglamento Interno de la Asamblea), el Proyecto de Ordenanza 014 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINA EL 4% DEL IMPUESTO DE REGISTRO QUE RECAUDA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	Marzo 11 de 2009
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	Abril 14 de 2009
<b>TERCER DEBATE:</b>	Abril 17 de 2009

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**DIPUTADA PONENTE: SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**

Dado en Armenia Quindío  
A los veinte (20) días del mes de abril de dos mil nueve (2009)